



0.2

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CEPAL/979
Agosto de 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

RESOLUCIONES BASICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVAS A
LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y EL
NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

BIBLIOTECA NACIONES UNIDAS MEXICO

- iii -

INDICE

	<u>Página</u>
2626 (XXV) - Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	1
3201 (S-VI) - Declaración sobre el estable- cimiento de un nuevo orden económico internacional	25
3202 (S-VI) - Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional	31

2626 (XXV). Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

1. Proclama el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comenzará el 1º de enero de 1971;
2. Aprueba la siguiente Estrategia Internacional del Desarrollo para el Decenio:

A. PREAMBULO

- 1) En el umbral del decenio de 1970, los gobiernos reafirman que se dedicarán por entero a alcanzar los objetivos fundamentales enunciados hace veinticinco años en la Carta de las Naciones Unidas de crear condiciones de estabilidad y de bienestar y de asegurar un nivel de vida mínimo compatible con la dignidad humana mediante el progreso y el desarrollo económicos y sociales.
- 2) El lanzamiento en 1961 del Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo constituyó un importante esfuerzo mundial por dar substancia concreta a esta solemne promesa. Desde entonces se ha seguido tratando de adoptar medidas concretas y de idear y utilizar nuevas instituciones de cooperación internacional con ese propósito.
- 3) Sin embargo, el nivel de vida de innumerables millones de personas en las regiones en desarrollo del mundo continúa siendo lastimosamente bajo. Estas personas siguen estando a menudo subalimentadas, ineducadas y desempleadas, además de carecer de muchas otras comodidades esenciales de la vida. Mientras que una parte del mundo vive con gran comodidad e incluso con abundancia, la gran mayoría vive en una pobreza abyecta, y de hecho la disparidad continúa aumentando. Esta lamentable situación ha contribuido a agravar la tirantez mundial.
- 4) No debe permitirse que la frustración y la decepción que hoy prevalecen estorben la visión o impidan que los objetivos del desarrollo sean realmente ambiciosos. En todas partes la juventud está en fermento, y el decenio de 1970 debe ser un paso adelante en cuanto a asegurar el bienestar y la felicidad no sólo de la generación actual, sino también de las generaciones venideras.
- 5) El éxito de las actividades internacionales de desarrollo dependerá en gran medida del mejoramiento de la situación internacional general, y especialmente de la realización de avances concretos hacia el desarme general y completo, bajo control internacional eficaz, de la eliminación del colonialismo, la discriminación racial, el apartheid y la ocupación de territorios de cualquier Estado, y

de la promoción de la igualdad de derechos políticos, económicos, sociales y culturales para todos los miembros de la sociedad. Los progresos hacia el desarme general y completo deberían liberar considerables recursos adicionales que podrían utilizarse con fines de desarrollo económico y social, en particular el de los países en desarrollo. Por lo tanto, debería haber estrecho vínculo entre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Decenio para el Desarme.

6) Convencidos de que el desarrollo es el camino esencial que lleva a la paz y a la justicia, los gobiernos reafirman su decisión común e inalterable de buscar un sistema mejor y más efectivo de cooperación internacional que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos.

7) El objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos. Si persisten los privilegios inmerecidos, las diferencias extremas de riqueza y las injusticias sociales, el desarrollo no logrará su propósito esencial. Se requiere, pues, una estrategia global del desarrollo basada en una acción conjunta y concentrada de los países en desarrollo y de los desarrollados en todas las esferas de la vida económica y social: en la industria y la agricultura, en el comercio y las finanzas, en el empleo y la educación, en la salud y la vivienda, en la ciencia y la tecnología.

8) La comunidad internacional debe hacer frente al reto de la era actual de oportunidades sin precedentes ofrecidas por la ciencia y la tecnología, a fin de que los países desarrollados y en desarrollo puedan compartir equitativamente los adelantos científicos y técnicos, contribuyendo así a acelerar el desarrollo económico en todo el mundo.

9) La cooperación internacional para el desarrollo debe ser proporcionada a la magnitud del problema mismo. Los esfuerzos parciales, esporádicos e indiferentes no bastarán por muy bien intencionados que sean.

10) El progreso económico y social es la responsabilidad común y compartida de toda la comunidad internacional. Es también un proceso en el que el mundo entero comparte los beneficios que de los países desarrollados obtienen los países en desarrollo. Todo país tiene el derecho y el deber de desarrollar sus recursos humanos y naturales, pero el fruto pleno de sus esfuerzos sólo se obtendrá mediante una acción internacional concomitante y efectiva.

11) La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae en ellos mismos como se señaló en la Carta de Argel;^{1/}

^{1/} Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, Vol. I y Corr. 1 y 3 y Adc. 1 y 2, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No de venta: S.68.II.D.14), pág. 472.

pero por muy grandes que sean sus propios esfuerzos, no serán suficientes para permitirles alcanzar las metas de desarrollo deseadas tan rápidamente como deben, a menos que reciban asistencia mediante mayores recursos financieros y políticas económicas y comerciales más favorables por parte de los países desarrollados.

12) Los gobiernos designan el decenio de 1970 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se comprometen, individual y colectivamente, a seguir políticas destinadas a crear un orden económico y social mundial más justo y racional, en el que la igualdad de oportunidades sea prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen una nación. Los gobiernos suscriben las metas y objetivos del Decenio y están dispuestos a adoptar las medidas necesarias para hacerlos realidad. En los párrafos siguientes se enuncian esos fines y medidas.

B. METAS Y OBJETIVOS

13) Durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la tasa media de crecimiento anual del producto bruto de los países en desarrollo considerados en conjunto deberá ser por lo menos del 6 %, con la posibilidad de lograr en la segunda mitad del Decenio una tasa más elevada que se fijaría sobre la base de una evaluación amplia hecha a mediados del período decenal. Este objetivo y los que de él se derivan dan una idea general sobre la magnitud de los esfuerzos convergentes que habrán de desplegarse durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Es responsabilidad de cada país en desarrollo fijar su propio objetivo de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares.

14) La tasa media de crecimiento anual del producto bruto per cápita en los países en desarrollo considerados en conjunto deberá ser de alrededor del 3.5 % durante el Decenio, con la posibilidad de acelerarla durante la segunda mitad del Decenio, a fin de lograr por lo menos un modesto comienzo de reducción de la disparidad de nivel de vida entre los países desarrollados y en desarrollo. Una tasa media de crecimiento anual per cápita del 3.5 % equivaldrá a duplicar el ingreso medio per cápita al cabo de dos decenios. En los países cuyo ingreso per cápita es muy bajo, debería procurarse duplicarlo en un período más breve.

15) La tasa de aumento del ingreso medio per cápita se ha calculado a base de un crecimiento medio anual de la población de los países en desarrollo del 2.5 %, que es inferior a la tasa media prevista en la actualidad para el decenio de 1970. En este contexto, cada país en desarrollo debe formular sus propios objetivos demográficos encuadrándolos en el plan de desarrollo nacional.

16) Una tasa media anual de crecimiento de por lo menos el 6 % del producto bruto de los países en desarrollo durante el Decenio requerirá una expansión anual media del:

- a) 4 % en la producción agrícola;
- b) 8 % en la producción manufacturera.

17) El logro de una tasa de crecimiento global de por lo menos el 6 % por año exigirá una expansión anual media de:

- a) Un 0.5 % en la relación entre el ahorro interno bruto y el producto bruto, a fin de que esa relación se eleve a alrededor del 20 % para 1980;
- b) Algo menos del 7 % en las importaciones y algo más del 7 % en las exportaciones.

18) Puesto que la finalidad del desarrollo es dar a todos mayores oportunidades de una vida mejor, es imprescindible lograr una distribución más equitativa del ingreso y de la riqueza para promover la justicia social y la eficiencia de la producción, elevar sustancialmente el nivel de empleo, lograr un nivel más alto de seguridad de ingreso, ampliar y mejorar los medios de educación, sanidad, nutrición, vivienda y asistencia social, y salvaguardar el medio. Así, los cambios cualitativos y estructurales de la sociedad deben ir a la par del rápido crecimiento económico, y las diferencias existentes - regionales, sectoriales y sociales - deben reducirse sustancialmente. Estos objetivos son a la vez factores determinantes y resultados finales del desarrollo; deben ser considerados, por lo tanto, como partes integradas del mismo proceso dinámico y requieren un enfoque unificado;

a) Cada país en desarrollo debe formular sus objetivos nacionales de empleo a fin de absorber a una proporción creciente de su población trabajadora en actividades de tipo moderno y de reducir apreciablemente el desempleo y el subempleo;

b) Se debe poner especial empeño en que asistan a la escuela primaria todos los niños en edad para ello, se mejore la calidad de la educación en todos los niveles, se reduzca sustancialmente el analfabetismo, se reorienten los programas educativos con miras a satisfacer las necesidades del desarrollo y, cuando corresponda, se creen y amplíen instituciones científicas y tecnológicas;

c) Cada país en desarrollo debe formular un programa coherente de sanidad para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y para elevar el nivel general de su salud y saneamiento;

d) Debe mejorarse el nivel de la nutrición, tanto en lo que respecta al consumo medio de calorías como al contenido proteínico, prestándose especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables de la población;

e) Deben ampliarse y mejorarse los servicios de vivienda, especialmente para los grupos de bajos ingresos, con objeto de remediar los males del crecimiento urbano no planificado y de las zonas rurales rezagadas;

f) Debe fomentarse el bienestar de los niños;

g) Debe asegurarse la participación plena de la juventud en el proceso de desarrollo;

h) Debe estimularse la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo.

C. MEDIDAS DE POLITICA

19) Los fines y objetivos ya mencionados exigen un continuo esfuerzo por parte de todos los pueblos y gobiernos para promover el progreso económico y social en los países en desarrollo mediante la formulación y aplicación de un conjunto coherente de medidas de política. Animados por un espíritu de asociación y cooperación constructivas, basadas en la interdependencia de sus intereses y destinadas a promover un sistema racional de división internacional del trabajo y con objeto de reflejar su voluntad política y su determinación colectiva de alcanzar esas metas y objetivos, los gobiernos resuelven de manera solemne, individual y conjuntamente, adoptar y aplicar las medidas de política que se enuncian más adelante.

20) Las medidas de política deberán situarse en un contexto dinámico y deberán ser sometidas a un examen constante para asegurar su eficaz aplicación y adaptación a la luz de los nuevos acontecimientos, incluso las amplias repercusiones del rápido avance de la tecnología, así como para tratar de encontrar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las ya existentes. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ayudarán adecuadamente en la aplicación de estas medidas y en la búsqueda de nuevos medios de cooperación internacional para el desarrollo.

1. Comercio internacional

21) Se hará todo lo posible por lograr la adopción de medidas internacionales antes del 31 de diciembre de 1972, incluida, en caso necesario, la celebración de acuerdos o convenios internacionales sobre los productos mencionados en la resolución 16 (II) de 26 de marzo de 1963,^{2/} aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

^{2/} Ibid., pág. 37.

Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, de conformidad con el procedimiento convenido en esa ocasión y sobre la base de un programa para el examen de estas cuestiones que ha de preparar la Conferencia.

22) Los productos básicos ya cubiertos por acuerdos o convenios internacionales se seguirán examinando con miras a reforzar la eficacia de tales acuerdos o convenios y a renovar, cuando proceda, los que llegan a expiración.

23) Cuando sea necesario, se considerarán todos los recursos posibles para la prefinanciación de las existencias reguladoras, mientras se celebren o revisen los acuerdos sobre productos básicos que incluyan disposiciones sobre existencias reguladoras.

24) Antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se tratará de llegar a un acuerdo sobre un conjunto de principios generales para la política de fijación de precios, que sirvan de directrices para las consultas y las medidas relativas a productos básicos determinados. Como una de las metas prioritarias de la política de fijación de precios, se prestará especial atención a que se garanticen precios estables, remunerativos y equitativos, con miras a aumentar los ingresos de divisas procedentes de las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo.

25) Los países desarrollados no implantarán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni aumentarán las ya existentes, contra las importaciones de productos primarios de especial interés para los países en desarrollo.

26) Los países desarrollados otorgarán prioridad, por medio de medidas internacionales conjuntas o de medidas unilaterales, a la reducción o eliminación de los derechos de aduana y demás barreras a las importaciones de productos primarios, incluso aquellos elaborados o semielaborados, de interés para las exportaciones de los países en desarrollo con miras a asegurar a los países en desarrollo mejores condiciones de acceso a los mercados mundiales y una expansión del mercado para productos respecto de los cuales son ya competitivos o pueden llegar a serlo. Se tratará de lograr este objetivo mediante la continuación e intensificación de las consultas intergubernamentales con el fin de alcanzar resultados concretos trascendentes a principios del Decenio. Se harán esfuerzos para conseguir esos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

27) Para la aplicación de las disposiciones de los párrafos 25 y 26 supra, deberán tenerse en cuenta las resoluciones, las decisiones y los acuerdos que se hayan alcanzado o que puedan alcanzarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo o en otros órganos y organizaciones intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas.

28) Los países desarrollados prestarán una atención mayor, dentro del marco de programas bilaterales o multilaterales, a complementar los recursos de los países en desarrollo en su empeño por acelerar la diversificación de sus economías con miras a lograr la expansión de la producción y exportación de semimanufacturas y manufacturas, así como de productos semielaborados y elaborados, ampliar las modalidades de exportación a favor de los productos básicos con condiciones de demanda relativamente dinámicas y aumentar la producción de alimentos en los países donde es deficiente. Uno de los rasgos de los convenios sobre productos básicos serán los fondos expresamente destinados a la diversificación donde se consideren necesarios.

29) En lo posible, se adoptarán medidas apropiadas, incluso la provisión de medios financieros, para desplegar esfuerzos intensivos de investigación y desarrollo destinados a mejorar las condiciones del mercado y la eficiencia en materia de costos y a diversificar los usos finales de los productos naturales con los que compiten productos sintéticos y sucedáneos. En sus programas de asistencia técnica y financiera, los países desarrollados y las organizaciones internacionales interesadas considerarán favorablemente las peticiones de asistencia que les hagan los países en desarrollo productores de productos naturales que sufren la fuerte competencia de productos sintéticos y sucedáneos, a fin de ayudarles a iniciar otros sectores de producción, incluida la transformación de productos primarios. Cuando los productos naturales puedan satisfacer las necesidades presentes y futuras del mercado mundial, no se dará ningún estímulo especial en el contexto de las políticas nacionales a la creación o la utilización, particularmente en los países desarrollados, de productos sintéticos que compitan directamente con los naturales.

30) Se ampliará y reforzará el mecanismo de consulta sobre la colocación de excedentes que existía durante el decenio de 1960, a fin de evitar o reducir al mínimo los posibles efectos adversos de la colocación de excedentes de producción o de reservas estratégicas, incluidas las de minerales, sobre el intercambio comercial normal y tener en cuenta los intereses de los países deficitarios y de los países con excedentes.

31) Se prestará especial atención a la expansión y diversificación del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, sobre todo para que puedan participar en mayor grado, proporcionalmente a las necesidades de desarrollo, en el crecimiento del comercio internacional de esos productos.

32) En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se han preparado, y se han considerado mutuamente aceptables para los países desarrollados y en desarrollo, arreglos sobre la concesión de un trato preferencial generalizado, sin discriminación ni reciprocidad, a las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados. Los países que conceden las

preferencias están decididos a obtener lo más rápidamente posible la necesaria sanción, legislativa o de otra índole, con objeto de aplicar los arreglos preferenciales lo antes posible en 1971. Se proseguirán en un contexto dinámico los esfuerzos por seguir mejorando esos arreglos preferenciales a la luz de los objetivos de la resolución 21 (II) de 25 de marzo de 1968,^{3/} aprobada por la Conferencia en su segundo período de sesiones.

33) Normalmente, los países desarrollados no elevarán las actuales barreras arancelarias o no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo ni establecerán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni ninguna medida discriminatoria, donde esa acción tenga el efecto de tornar menos favorables las condiciones de acceso a los mercados de manufacturas y semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

34) Se continuarán e intensificarán las consultas intergubernamentales con miras a poner en vigor en los primeros años del Decenio medidas para la liberalización y la eliminación progresiva de las barreras no arancelarias que afectan al comercio de manufacturas y semimanufacturas de interés para los países en desarrollo. Se harán esfuerzos para aplicar tales medidas antes del 31 de diciembre de 1972. Esas consultas tendrán en cuenta todos los grupos de productos elaborados y semielaborados de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

35) Los países desarrollados, teniendo en cuenta la importancia de facilitar la expansión de sus importaciones procedentes de países en desarrollo, considerarán la adopción de medidas y, cuando fuere posible, la elaboración de un programa en los primeros años del Decenio para cooperar en la adaptación y el ajuste de las industrias y los trabajadores que se vean o puedan verse, desfavorablemente afectados por el incremento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas provenientes de países en desarrollo.

36) Los países en desarrollo intensificarán sus esfuerzos para hacer un mayor uso de la promoción comercial como instrumento de expansión de sus exportaciones, tanto a los países desarrollados como a otros países en desarrollo. Con tal fin, se prestará una asistencia internacional eficaz.

37) Se identificarán las prácticas comerciales restrictivas que afectan especialmente al comercio y al desarrollo de los países en desarrollo con miras a estudiar medidas correctivas apropiadas, a fin de llegar a resultados concretos e importantes al principio del Decenio. Se harán esfuerzos para alcanzar estos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

38) Los países socialistas de Europa oriental deberán tener debidamente en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo, y particularmente su potencial de producción y exportación, cuando

^{3/} Ibid., pág. 41.

fijan los objetivos cuantitativos de sus planes económicos a largo plazo, adoptar las disposiciones adecuadas para acrecentar todo lo posible y diversificar las importaciones de productos primarios procedentes de países en desarrollo y tomar medidas para que las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo constituyan un elemento cada vez más importante de sus importaciones totales de manufacturas y semimanufacturas. Deberán promover la diversificación de la estructura y de la base geográfica de su comercio con los países en desarrollo, a fin de que el mayor número posible de países en desarrollo obtengan el máximo beneficio de este comercio. Los países socialistas de Europa oriental deberán hacer todo lo necesario para aplicar cabalmente al principio del Decenio, y en todo caso en 1972 a más tardar, las recomendaciones contenidas en la sección II de la resolución 15 (II) de 25 de marzo de 1968,^{4/} aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones. Dado que no es practicable ningún método uniforme para la introducción del multilateralismo en las relaciones de pagos entre los países en desarrollo y los países socialistas en este momento, se considera conveniente que en dichos acuerdos de pagos se introduzcan progresivamente elementos de flexibilidad y multilateralismo, o se amplíen esos elementos en el caso de que ya existan, mediante la celebración de las consultas del caso entre los países interesados teniendo en cuenta las estructuras del comercio y las circunstancias particulares de cada caso.

2. Expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo

39) Los países en desarrollo seguirán esforzándose por negociar y poner en vigor nuevos compromisos para establecer planes de integración regional y subregional o medidas de expansión comercial entre sí. En particular, prepararán convenios de comercio recíprocamente preferenciales y beneficiosos que promuevan la expansión, racional y con miras al exterior, de la producción y el comercio, y que eviten los daños indebidos para los intereses comerciales de terceros, inclusive terceros países en desarrollo.

40) Los países desarrollados con economía de mercado apoyarán las iniciativas de cooperación regionales y subregionales de los países en desarrollo, mediante la prestación de asistencia financiera y técnica o con medidas de política comercial. En este sentido, considerarán específicamente qué ayuda podría darse con respecto a toda propuesta concreta que presenten los países en desarrollo. Los países socialistas de Europa oriental darán pleno apoyo, dentro del marco de su sistema socioeconómico, a los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración regional entre sí.

^{4/} Ibid., pág. 35.

3. Recursos financieros para el desarrollo

41) Los países en desarrollo deben asumir, y asumen, la responsabilidad principal de financiar su desarrollo. Por consiguiente, seguirán adoptando enérgicas medidas para movilizar más plenamente la totalidad de sus recursos financieros internos y garantizar la utilización más eficaz de los recursos disponibles, tanto internos como externos. Con tal objeto, aplicarán sanas medidas fiscales y monetarias y, cuando sea necesario, eliminarán obstáculos institucionales mediante la adopción de oportunas reformas legislativas y administrativas. Prestarán especial atención a la adopción, según corresponda, de las medidas necesarias para simplificar y reforzar sus sistemas de administración fiscal, y tomarán las medidas requeridas de reforma tributaria. Fiscalizarán estrechamente el incremento en sus gastos públicos corrientes con el fin de que quede disponible el máximo de recursos para inversiones. Se harán esfuerzos para mejorar la eficacia de las empresas públicas de modo que puedan incrementar su contribución a los recursos para inversiones. Se harán todos los esfuerzos posibles para movilizar el ahorro privado mediante instituciones financieras, cooperativas de ahorro, cajas postales de ahorro y otros sistemas de ahorro, así como mediante la expansión de las oportunidades de ahorro para fines concretos, tales como la educación y la vivienda. El volumen de ahorro disponible será encauzado hacia proyectos de inversión en conformidad con las prioridades del desarrollo.

42) Cada país económicamente adelantado procurará proporcionar anualmente, a partir de 1972, a los países en desarrollo transferencias de recursos financieros por un importe mínimo neto equivalente al 1 % de su producto nacional bruto a precios de mercado en términos de desembolsos reales, habida cuenta de la situación especial de los países que son importadores netos de capital. Los países desarrollados que ya hayan alcanzado este objetivo procurarán asegurar que sus transferencias netas de recursos sean mantenidas y, de ser posible, preverán un aumento de las mismas. Los países desarrollados que no puedan alcanzar este objetivo para 1972 se esforzarán en lograrlo para 1975, a más tardar.

43) Como reconocimiento de la especial importancia del papel que sólo la asistencia oficial para el desarrollo puede desempeñar, una parte importante de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo deberá proporcionarse en forma de asistencia oficial para el desarrollo. Cada país económicamente adelantado aumentará progresivamente su asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo y hará los mayores esfuerzos para alcanzar para mediados del Decenio una cantidad neta mínima equivalente al 0.7 % de su producto nacional bruto a precios de mercado.

44) Los países desarrollados que son miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos harán los mayores esfuerzos para llegar, lo más pronto posible, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 1971, a

Las normas enunciadas en el Suplemento de la Recomendación de 1965 sobre condiciones financieras, aprobado por el Comité de Asistencia para el Desarrollo el 12 de febrero de 1969,^{5/} que tienen por objeto liberalizar y armonizar las condiciones de la prestación de asistencia a los países en desarrollo. Los países desarrollados considerarán medidas destinadas a liberalizar aún más las condiciones y procurarán llegar a una evaluación más precisa de las circunstancias de los distintos países en desarrollo, así como a una mayor armonización de las condiciones ofrecidas por distintos países desarrollados a distintos países en desarrollo. En la subsiguiente evolución de su política de asistencia para el desarrollo, y con vistas a alcanzar resultados concretos y substanciales para finales del Decenio, los países desarrollados considerarán las sugerencias concretas formuladas en la decisión 29 (II) de 28 de marzo de 1968,^{6/} aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, y en otras tribunas internacionales para liberalizar más las condiciones en que se prestará la asistencia.

45) A la luz de la decisión pertinente adoptada por la Conferencia en su segundo período de sesiones, la asistencia financiera será, en principio, desvinculada. Aunque tal vez no sea posible desvincular la asistencia en todos los casos, los países desarrollados adoptarán a este respecto, rápida y progresivamente, las medidas que estén a su alcance, tanto para reducir el grado de vinculación de la asistencia como para mitigar cualesquiera consecuencias perjudiciales. En los casos en que los préstamos estén fundamentalmente vinculados a fuentes particulares, los países desarrollados facilitarán, en la mayor medida posible, esos préstamos para que los utilicen los países beneficiarios a los efectos de adquirir también bienes y servicios en otros países en desarrollo.

46) La asistencia financiera y técnica deberá destinarse exclusivamente a promover el progreso económico y social de los países en desarrollo y no deberá ser utilizada de ningún modo por los países desarrollados en detrimento de la soberanía nacional de los países que la reciben.

47) Los países desarrollados suministrarán, en la medida más amplia posible, una mayor corriente de asistencia sobre una base continua y a largo plazo, y simplificarán el método seguido para la concesión y la entrega eficaz y rápida de la ayuda.

48) Se mejorarán las disposiciones destinadas a prever y, de ser posible, evitar las crisis originadas por la deuda. Los países desarrollados contribuirán a evitar tales crisis proporcionando

5/ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Asistencia para el Desarrollo, Examen 1969, anexo III.

6/ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add. 1 y 2, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No de venta: S.68.II.D.14), pág. 43.

asistencia en plazos y condiciones adecuados, y los países en desarrollo adoptando sanas normas de administración de la deuda. En los casos en que surjan dificultades, los países interesados deberán estar dispuestos a resolverlas razonablemente dentro del marco de un foro adecuado, en cooperación con las instituciones internacionales interesadas, recurriendo a todos los métodos disponibles, incluso, si fuere necesario, a medidas tales como arreglos para la redistribución del servicio y la refinanciación de las deudas existentes en plazos y condiciones adecuados.

49) Se aumentará en la mayor medida posible el volumen de los recursos suministrados por conducto de instituciones multilaterales para asistencia financiera y técnica, y se crearán técnicas que les permitan desempeñar su función con la máxima eficacia.

50) Los países en desarrollo adoptarán medidas apropiadas para atraer, estimular y utilizar eficazmente capital privado extranjero, teniendo en cuenta los sectores en los que debe buscarse tal capital y la importancia que, para atraerlo, tienen las condiciones que conduzcan a inversiones sostenidas. Los países desarrollados, por su parte, considerarán la posibilidad de adoptar otras medidas para fomentar la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo. Las inversiones privadas extranjeras en países en desarrollo se efectuarán de manera que sean compatibles con los objetivos y prioridades de desarrollo establecidos en sus planes nacionales. Los inversionistas privados extranjeros que operen en países en desarrollo procurarán aumentar la participación local en la gestión y administración, el empleo y la formación de personal local, incluido el personal directivo y técnico, la participación del capital local y la reinversión de las utilidades. Se desplegarán esfuerzos para fomentar una mejor comprensión de los derechos y obligaciones de los países receptores y exportadores de capital, así como los de los inversionistas particulares.

51) En el contexto de la búsqueda de medios apropiados para resolver el problema de la perturbación del desarrollo originada por fluctuaciones perjudiciales de los ingresos producidos por las exportaciones de los países en desarrollo, se ha pedido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que siga tratando de elaborar un plan de financiación suplementaria. Se invita al Banco a considerar más ampliamente la posibilidad de adoptar medidas financieras suplementarias lo antes posible.

52) Tan pronto como se logre una experiencia adecuada sobre la aplicación del esquema de derechos especiales de giro, se prestará seria consideración a la posibilidad de establecer un vínculo entre la asignación de nuevos activos de reservas según el esquema y el suministro de financiación adicional para el desarrollo en beneficio de todos los países en desarrollo. En todo caso, la cuestión se examinará antes de la asignación de derechos especiales de giro en 1972.

4. Invisibles, incluido el transporte marítimo

53) El objetivo es aumentar, con medidas nacionales o internacionales, los ingresos de los países en desarrollo por concepto del comercio invisible y reducir al mínimo la salida neta de divisas de esos países a consecuencia de transacciones invisibles, incluido el transporte marítimo. Para lograr ese objetivo, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con la debida participación, cuando proceda, de conferencias marítimas, consejos de usuarios y otros órganos pertinentes, deberán adoptar medidas en los siguientes sectores, entre otros:

a) Deberá llevarse a la práctica durante el Decenio el principio de que las líneas marítimas nacionales de los países en desarrollo deben ser admitidas como miembros de pleno derecho de las conferencias marítimas que operan en su comercio marítimo nacional y tener una participación creciente y sustancial en el transporte de cargas originadas por su comercio exterior.

b) Además, los gobiernos deberán invitar a las conferencias marítimas a considerar favorablemente, con imparcialidad y en pie de igualdad, las peticiones que presenten las líneas marítimas nacionales, en particular las de los países en desarrollo, para ser admitidas como miembros de pleno derecho en las rutas de puertos intermedios relacionadas con el propio comercio exterior de esos países, con sujeción a los derechos y obligaciones que lleva consigo la calidad de miembro de la conferencia, tal como lo dispone el párrafo 4 de la sección II de la resolución 12 (IV) de 4 de mayo de 1970, 2/ aprobada por la Comisión del Transporte Marítimo.

c) A fin de que los países en desarrollo tengan una participación creciente y considerable en el transporte de mercaderías por mar; y reconociendo la necesidad de invertir la tendencia actual a que la participación de los países en desarrollo en la marina mercante mundial vaya disminuyendo en vez de aumentar, se deberá permitir a los países en desarrollo que amplíen sus marinas mercantes nacionales y multinacionales merced a la adopción de las medidas que sean adecuadas para que sus armadores puedan competir en el mercado internacional de fletes y contribuir así a una sana expansión del transporte marítimo.

d) También es preciso que se introduzcan nuevas mejoras en el sistema de conferencias marítimas y que se eliminen todas las prácticas no equitativas y todas las medidas discriminatorias dondequiera que existan en las prácticas de las conferencias marítimas.

2/ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones, Suplemento Nº 5 (TD/B/301) anexo I.

e) Para la determinación y el reajuste de los fletes de líneas regulares, deberán tenerse presentes según sea posible o procedente desde el punto de vista comercial:

- i) Las necesidades de los países en desarrollo, en particular sus esfuerzos por fomentar las exportaciones no tradicionales;
- ii) Los problemas especiales de los países de menor desarrollo relativo, a fin de estimular y fomentar los intereses de importación y exportación de dichos países;
- iii) Las mejoras portuarias conducentes a una reducción del costo de las operaciones portuarias relacionadas con el transporte marítimo;
- iv) Los adelantos tecnológicos en el transporte marítimo;
- v) Las mejoras en la organización del tráfico.

f) Los gobiernos de los países desarrollados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deberán, cuando así lo soliciten los países en desarrollo dentro del marco de las prioridades de su desarrollo global, considerar debidamente la posibilidad de conceder, ya directamente o por conducto de instituciones internacionales, asistencia financiera y técnica, con inclusión de servicios de capacitación, a los países en desarrollo para el establecimiento o expansión de sus marinas mercantes nacionales y multinacionales, inclusive flotas de petroleros y graneleros, y para desarrollar y mejorar sus instalaciones portuarias. Dentro de los programas de asistencia, deberá prestarse atención especial a los proyectos, incluidos los proyectos de capacitación, encaminados a desarrollar el transporte marítimo y los puertos de los países de menor desarrollo relativo y para reducir sus costos de transporte marítimo.

g) Deberán mantenerse en examen, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - la resolución 12 (II) de 24 de marzo de 1968 ^{8/} de la Conferencia y la resolución 9 (IV) de 4 de mayo de 1970, ^{9/} aprobada por la Comisión del Transporte Marítimo -, las condiciones y modalidades en que se conceden a los países en desarrollo ayuda bilateral y créditos comerciales para la adquisición de buques.

^{8/} Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add. 1 y 2, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.68.II.D.14), pág. 54.

^{9/} Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones, Suplemento Nº 5 (TD/B/301), anexo I.

h) Los fletes, las prácticas de las conferencias, el grado de adecuación de los servicios de transporte marítimo y otros asuntos de interés común para usuarios y armadores deberán ser objeto de consultas entre las conferencias marítimas y los usuarios y, cuando proceda, los consejos de usuarios u otros organismos equivalentes y las autoridades públicas competentes. No deberán escatimarse esfuerzos para estimular, cuando proceda, la creación y actuación de consejos de usuarios o de organismos equivalentes y la creación de un sistema de consultas efectivo. Dicho sistema deberá prever la celebración de consultas por las conferencias marítimas bastante antes de anunciar públicamente una modificación de los fletes.

i) Dado el interés común de los Estados Miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los usuarios y los armadores en el mejoramiento de los puertos, para reducir así el costo del transporte marítimo y hacer posible la reducción de los fletes, deberá desplegarse en el curso del Decenio un esfuerzo concertado nacional e internacional para fomentar el desarrollo y mejoramiento de las instalaciones portuarias de los países en desarrollo.

j) Los costos del transporte marítimo, el nivel y la estructura de los fletes, las prácticas de las conferencias, el grado de adecuación de los servicios de transporte marítimo y las cuestiones conexas deberán seguir siendo objeto de estudio en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y, dentro del marco del programa de trabajo del mecanismo permanente de la Conferencia, deberá examinarse la adopción de otras medidas encaminadas a alcanzar el objetivo establecido en esta esfera.

54) Los costos que representan para los países en desarrollo los seguros y reaseguros, y en especial el costo de las divisas, se reducirán adoptando medidas adecuadas, teniendo presente los posibles riesgos, para fomentar y apoyar el crecimiento de mercados nacionales de seguros y reaseguros en países en desarrollo y creando con tal fin, según corresponda, instituciones en esos países o en el plano regional.

55) Los países en desarrollo ampliarán su industria turística mediante la construcción de una infraestructura turística, la adopción de medidas de fomento y la reducción de las restricciones a los viajes. Los países desarrollados los ayudarán en esa empresa. Procurarán evitar las restricciones cambiarias impuestas a sus residentes que viajen a países en desarrollo y, en los casos en que existan restricciones, tratarán de eliminarlas lo más pronto posible y de facilitar dichos viajes por otros medios.

5. Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

56) Si bien el Decenio tiene por objetivo lograr el progreso económico y social rápido de todos los países en desarrollo, se adoptarán medidas especiales para ayudar a los menos desarrollados entre ellos a vencer sus dificultades peculiares. Se hará todo lo posible por conseguir un progreso económico y social sostenido de esos países y por incrementar su capacidad para beneficiarse plena y equitativamente de las medidas de política adoptadas para el Decenio. Cuando sea necesario, se prepararán y aplicarán otras medidas suplementarias en los planos nacional, subregional, regional e internacional. A fin de aliviar los problemas críticos del desarrollo de los países en desarrollo menos avanzados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas estudiarán la posibilidad de iniciar a principios del Decenio programas especiales; los países desarrollados ayudarán a aplicar estos programas.

57) En los primeros años del Decenio los países desarrollados y las organizaciones internacionales harán esfuerzos concertados, a través de sus programas de asistencia técnica y mediante la ayuda financiera, incluidos subsidios o préstamos excepcionalmente favorables, o ambas cosas, para atender a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados y aumentar su capacidad para absorber ayuda. En particular, se prestará atención a resolver el problema de la escasez de técnicos y administradores locales, a crear una infraestructura económica y social, a la explotación por esos países de sus recursos naturales y a ayudarlos en la labor de preparar y ejecutar planes nacionales de desarrollo.

58) En los primeros años del Decenio, las organizaciones nacionales e internacionales, adoptarán medidas especiales con objeto de incrementar la capacidad de los países en desarrollo menos adelantados para ampliar y diversificar la estructura de su producción, a fin de que puedan participar plenamente en el comercio internacional. Además, por lo que se refiere a los productos básicos, se dará particular consideración a los productos que revistan importancia para dichos países, cuyos intereses se tendrán debidamente en cuenta en la concertación de acuerdos relativos a tales productos. En lo tocante a los productos manufacturados y semimanufacturados, se elaborarán medidas en favor de los países en desarrollo de manera tal que los menos adelantados entre ellos puedan obtener beneficios equitativos. Se prestará especial atención a la cuestión de incluir productos de exportación que interesen a dichos países en el sistema general de preferencias. Asimismo, los países desarrollados y las organizaciones internacionales prestarán particular atención a la necesidad de que estos países mejoren la calidad de sus productos de exportación, así como también sus técnicas de comercialización, con objeto de que puedan competir en condiciones más favorables en los mercados mundiales. Dichos países en colaboración con otros países en desarrollo, intensificarán sus esfuerzos tendientes a la colaboración subregional y regional, y los países desarrollados facilitarán su tarea suministrándoles asistencia técnica y adoptando medidas de política comercial y financiera favorables.

6. Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral

59) Las instituciones financieras nacionales e internacionales prestarán atención adecuada a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral proporcionando suficiente asistencia financiera y técnica para proyectos destinados al desarrollo y mejora de la infraestructura de los transportes y comunicaciones que necesitan esos países, especialmente en lo tocante a los medios y servicios de transporte que más les convengan y que sean mutuamente aceptables para los países de tránsito y los países en desarrollo sin litoral interesados. Todos los Estados invitados a ser partes en la Convención sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral, de 8 de julio de 1965,^{10/} que no lo hayan hecho ya, considerarán la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella a la mayor brevedad posible. En la aplicación de las medidas encaminadas a ayudar a los países sin litoral a superar las desventajas de su ubicación mediterránea, se deberán tener en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes que hayan sido o puedan ser aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

7. Ciencia y tecnología

60) Los países en desarrollo, con la ayuda adecuada del resto de la comunidad mundial, deberán realizar esfuerzos concertados para ampliar su capacidad de aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo, de manera que se reduzcan apreciablemente las diferencias tecnológicas.

61) Los países en desarrollo deberán continuar aumentando sus gastos en investigaciones y desarrollo y se esforzarán en alcanzar para finales del Decenio un nivel mínimo medio equivalente al 0.5 % de su producto bruto. Deberán esforzarse en inculcar en la población la comprensión del enfoque científico que influirá en todas sus políticas de desarrollo. El programa de investigaciones deberá estar orientado hacia el desarrollo de tecnologías acordes con las circunstancias y necesidades de cada país y región. En particular, los países deberán atribuir especial importancia a la investigación aplicada y tratar de crear la infraestructura básica de la ciencia y la tecnología.

62) La cooperación internacional plena deberá hacerse extensiva a la creación, el fortalecimiento y el fomento de la investigación científica y de las actividades tecnológicas que influyan en la expansión y modernización de la economía de los países en desarrollo. Habrá que dedicar especial atención al desarrollo de tecnologías adecuadas para estos países. Deberán hacerse esfuerzos concentrados de investigación con respecto a determinados problemas cuyas soluciones puedan actuar como catalizadores de la aceleración del desarrollo. También se prestará asistencia para la creación y, cuando proceda, la ampliación y el perfeccionamiento de instituciones de investigación en los países en desarrollo, especialmente de carácter regional o

^{10/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 597, 1967, No 8641.

subregional. Deberán desplegarse esfuerzos por promover una estrecha cooperación entre la labor científica y el personal científico de los centros de investigación de los países en desarrollo, y entre los de los países desarrollados y los de los países en desarrollo.

63) Dentro del marco de sus programas individuales de ayuda y asistencia técnica, los países desarrollados continuarán aumentando sustancialmente su ayuda en apoyo directo a la ciencia y la tecnología de los países en desarrollo durante el Decenio. Se prestará consideración a la cuestión de fijar un objetivo equivalente a un porcentaje especificado del producto nacional bruto de los países desarrollados en el momento en que se realice la primera evaluación bienal, teniendo plenamente en cuenta los factores pertinentes. Además, los países desarrollados, en sus programas de investigación y desarrollo, ayudarán a buscar soluciones para los problemas concretos de los países en desarrollo y con este objeto tratarán de suministrar recursos adecuados. Se prestará seria consideración durante la primera revisión bienal a la cuestión de fijar un objetivo determinado de esa esfera. Los países desarrollados harán todo lo posible por efectuar en los países en desarrollo una parte importante de sus gastos de investigación y desarrollo para estudiar problemas concretos de los países en desarrollo. En colaboración con los países en desarrollo, los países desarrollados continuarán estudiando la posibilidad de situar algunos de sus proyectos de investigación y desarrollo en los países en desarrollo. Se alentará a las fundaciones e instituciones privadas a prestar más ayuda para la ampliación y diversificación de las actividades de investigación que beneficien a los países en desarrollo. En relación con sus políticas de ayuda y de inversión, los países desarrollados ayudarán a los países en desarrollo a determinar las técnicas que sean adecuadas a las condiciones en que se hallan y a evitar el empleo de sus escasos recursos para la aplicación de técnicas inadecuadas.

64) Los países desarrollados y en desarrollo y las organizaciones internacionales competentes elaborarán y ejecutarán un programa tendiente a promover la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo, que comprenderá, entre otras cosas, la revisión de las convenciones internacionales sobre patentes, la individualización y el allanamiento de los obstáculos a la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo, la facilitación del acceso de los países en desarrollo a la tecnología patentada y no patentada en condiciones justas y razonables, la facilitación del empleo de la tecnología transmitida a los países en desarrollo de manera que contribuya a que éstos alcancen sus metas de comercio y desarrollo, la elaboración de técnicas adecuadas para las estructuras productivas de los países en desarrollo y medidas tendientes a acelerar la creación de una tecnología nacional.

8. Desarrollo humano

65) Los países en desarrollo que consideren que su ritmo de crecimiento demográfico dificulta su desarrollo adoptarán las medidas que estimen necesarias de conformidad con su concepto del desarrollo. Los países desarrollados, con arreglo a su política nacional, prestarán apoyo, cuando se les pida, proporcionando medios para la planificación de la familia y para la realización de nuevas investigaciones. Las organizaciones internacionales pertinentes continuarán suministrando, cuando proceda, la asistencia que recaben los gobiernos interesados. Dicho apoyo o asistencia no reemplazará a otras formas de ayuda para el desarrollo.

66) Los países en desarrollo deberán hacer vigorosos esfuerzos para mejorar las estadísticas de la fuerza de trabajo, a fin de poder formular objetivos cuantitativos realistas en materia de empleo. Deberán analizar sus políticas fiscales, monetarias, comerciales y de otra índole con miras a promover el empleo y el crecimiento. Además, para lograr esos objetivos ampliarán sus inversiones mediante una movilización más completa de los recursos internos y un aumento de la corriente de asistencia exterior. Siempre que exista una opción tecnológica, los países en desarrollo procurarán elevar el nivel del empleo, asegurando que la tecnología que requiere gran densidad de capital se limite a los usos en que es claramente más económica en términos reales y más eficiente. Los países desarrollados ayudarán en este proceso adoptando medidas para introducir las modificaciones oportunas en las estructuras del comercio internacional. Como parte de su estrategia en materia de empleo, los países en desarrollo darán la mayor importancia posible al empleo rural y también considerarán la posibilidad de iniciar obras públicas que utilicen la mano de obra que de otro modo no se utilizaría. Asimismo, estos países fortalecerán las instituciones aptas para contribuir a crear políticas constructivas de relaciones industriales y normas laborales apropiadas. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales ayudarán a los países en desarrollo a lograr sus objetivos en materia de empleo.

67) Los países en desarrollo formularán y aplicarán programas de enseñanza teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo. Los programas de educación y capacitación deberán estar concebidos de manera que aumenten considerablemente la productividad a corto plazo y reduzcan el gasto superfluo. Se dará especial importancia a los programas de formación de maestros y a la preparación de materiales para los programas de estudios con destino a los maestros. En la medida en que sea apropiado, deberán revisarse los programas de estudio y adoptarse nuevos criterios para lograr en todos los niveles la expansión de los conocimientos en consonancia con la aceleración del ritmo de las actividades y las transformaciones cada vez más rápidas que ocasiona el progreso tecnológico. Deberá hacerse mayor uso de equipo moderno, de los medios de comunicación para las masas y de nuevos métodos pedagógicos para mejorar la eficacia de la enseñanza. Se dedicará atención

especial a la formación técnica y profesional y al readiestramiento. Deberán proporcionarse los servicios necesarios para mejorar el nivel de alfabetización y la competencia técnica de los grupos que ya están empleados productivamente, así como también para la enseñanza de adultos. Los países desarrollados y las instituciones internacionales deberán ayudar en la labor de ampliar y mejorar los sistemas docentes de los países en desarrollo, especialmente proporcionándoles algunos de los insumos de educación que escasean en muchos países en desarrollo y suministrándoles asistencia para facilitar la corriente de recursos pedagógicos entre ellos.

68) Los países en desarrollo deberán establecer por lo menos un programa mínimo de servicios sanitarios, incluida una infraestructura de instituciones que comprenda las de formación e investigación médicas, para que a fines del Decenio una fracción dada de su población pueda contar con servicios médicos básicos. Estos incluirán servicios sanitarios básicos para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y el mejoramiento de la salud. Cada país en desarrollo deberá tratar de proporcionar un suministro adecuado de agua potable a una proporción especificada de su población urbana y rural con miras a alcanzar un objetivo mínimo a fines del Decenio. Los países desarrollados deberán apoyar en la máxima medida posible los esfuerzos de los países en desarrollo por elevar los niveles sanitarios, particularmente mediante la ayuda a la planificación de una estrategia de fomento de la sanidad y la realización de algunos de sus aspectos, incluso la investigación, la capacitación de personal en todos los niveles y el suministro de equipo y medicinas. Deberá realizarse un esfuerzo internacional concertado para organizar una campaña mundial con objeto de eliminar a fines del Decenio, en el mayor número posible de países, alguna o varias de las enfermedades que todavía afligen gravemente a las poblaciones de muchos países. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales ayudarán a los países en desarrollo en su planificación sanitaria y en la creación de instituciones sanitarias.

69) Los países en desarrollo adoptarán políticas coherentes con sus programas agrícolas y sanitarios en un esfuerzo por satisfacer sus necesidades en materia de nutrición. Estas incluirán el desarrollo y la producción de alimentos de alto contenido proteínico y el desarrollo y la utilización más amplia de nuevas formas de proteínas comestibles. Los países desarrollados y las instituciones internacionales les prestarán ayuda financiera y técnica, incluida la ayuda para la investigación genética.

70) Los países en desarrollo adoptarán políticas nacionales adecuadas para que los niños y los jóvenes participen en el proceso de desarrollo y para garantizar que sus necesidades se satisfagan de una manera integrada.

71) Los países en desarrollo adoptarán medidas para suministrar mejores viviendas y servicios comunales conexos, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, en particular a los grupos de bajos

ingresos. Además, procurarán remediar los males de la urbanización no planificada e iniciar la necesaria planificación de las ciudades. Deberá hacerse un esfuerzo especial para aumentar el número de viviendas de bajo costo mediante programas públicos y privados y también por la autoayuda y por las cooperativas, utilizando en todo lo posible materias primas locales y técnicas que requieran gran densidad de mano de obra. Deberá suministrarse una asistencia internacional adecuada para este fin.

72) Los gobiernos intensificarán los esfuerzos nacionales e internacionales para contener el deterioro del medio humano y adoptar medidas a fin de mejorarlo, así como para fomentar las actividades que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico, del cual depende la supervivencia de la humanidad.

9. Expansión y diversificación de la producción

73) Los países en desarrollo adoptarán medidas concretas para aumentar la producción y mejorar la productividad a efectos de proporcionar los bienes y servicios necesarios para elevar el nivel de vida y mejorar la viabilidad económica. Si bien esta responsabilidad incumbirá primordialmente a dichos países, las políticas de producción habrán de ejecutarse en un contexto global encaminado a lograr la utilización óptima de los recursos mundiales, para beneficio de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Las organizaciones internacionales competentes llevarán a cabo más investigaciones en lo que atañe a la óptima división internacional del trabajo, con miras a asistir a los distintos países o grupos de países en su elección de estructura de producción y comercio. Según la estructura social y económica y las características especiales de los distintos países, se considerará el papel que el sector público y las cooperativas podrían desempeñar para aumentar la producción.

74) El pleno ejercicio por los países en desarrollo de la soberanía permanente sobre sus recursos naturales desempeñará un papel importante en el logro de las metas y objetivos del Decenio. Los países en desarrollo adoptarán medidas para desarrollar el potencial total de sus recursos naturales. Se realizarán esfuerzos concertados, especialmente por medio de la asistencia internacional para que puedan preparar un inventario de recursos naturales con miras a su utilización más racional en todas las actividades productivas.

75) A comienzos del Decenio, los países en desarrollo formularán estrategias apropiadas para las actividades agropecuarias - incluidas la zootecnia, la pesca y la silvicultura - destinadas a asegurar una producción de alimentos más adecuada desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, satisfacer sus necesidades nutricionales e industriales, aumentar el empleo rural y elevar los ingresos de exportación. Además, procederán a modificar los sistemas de tenencia de tierras según se requiera a fin de promover tanto la justicia social como la eficacia de las actividades agropecuarias. Adoptarán las medidas necesarias para proporcionar servicios de riego convenientes, abonos,

variedades mejoradas de semillas e implementos agrícolas apropiados. Tomarán asimismo medidas con objeto de ampliar la infraestructura de los servicios de comercialización y almacenamiento y la red de servicios de divulgación agropecuaria. Asignarán cada vez mayores fondos para la concesión de créditos a los campesinos. Estimularán la creación de cooperativas para organizar muchas de estas actividades. Adoptarán políticas de precios apropiadas como medida complementaria para llevar a la práctica sus estrategias agropecuarias. Los países desarrollados apoyarán estos esfuerzos proporcionando recursos a los países en desarrollo para que obtengan los insumos indispensables, mediante la asistencia para la investigación y el establecimiento de la infraestructura y teniendo en cuenta en sus políticas comerciales las necesidades especiales de los países en desarrollo. Las organizaciones internacionales proporcionarán también apoyo adecuado.

76) Los países en desarrollo tomarán medidas paralelas para fomentar la industria con vistas a alcanzar la rápida expansión, modernización y diversificación de sus economías. Idearán medidas para asegurar una expansión adecuada de las industrias que utilizan materias primas nacionales, que aportan insumos esenciales tanto para la agricultura como para otras industrias y que ayudan a aumentar los ingresos de exportación. Tratarán de impedir que aparezca una capacidad no utilizada en las industrias, especialmente a través de agrupaciones regionales, cuando quiera sea posible. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales prestarán asistencia a la industrialización de los países en desarrollo por medios adecuados.

77) Los países en desarrollo garantizarán una expansión adecuada de su infraestructura básica acrecentando sus servicios de transportes y comunicaciones y el suministro de energía. Tratarán de cumplir este propósito, según proceda, a través de agrupaciones regionales y subregionales. Se brindará asistencia financiera y técnica internacional para apoyar esos esfuerzos.

10. Formulación y ejecución de planes

78) Cuando corresponda, los países en desarrollo establecerán o reforzarán sus mecanismos de planificación, incluidos sus servicios estadísticos, para la formulación y ejecución de sus planes nacionales de desarrollo durante el Decenio. Se asegurarán de que sus planes de desarrollo sean a la vez realistas y suficientemente ambiciosos como para encender la imaginación del pueblo, resulten internamente congruentes y alcancen amplia comprensión y aceptación. Se harán los mayores esfuerzos posibles para lograr que todos los segmentos de la población apoyen resueltamente el proceso de desarrollo y participen activamente en el mismo. Se prestará especial atención a la orientación y organización de su administración pública en todos los niveles, tanto para la acertada formulación como para la eficaz ejecución de sus planes de desarrollo. Cuando sea menester, solicitarán asistencia internacional para llevar a cabo sus trabajos de planificación.

D. EXAMEN Y EVALUACION DE OBJETIVOS Y MEDIDAS DE POLITICA

79) Es necesario tomar medidas adecuadas para mantener en examen sistemático los progresos realizados hacia el logro de las metas y los objetivos del Decenio, para determinar las deficiencias del proceso y los factores que las originan y para recomendar la adopción de medidas positivas, incluso las nuevas metas y políticas que se necesiten. Esos exámenes y evaluaciones se llevarán a cabo en varios planos y con la intervención tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar el mecanismo existente y de evitar toda duplicación o proliferación innecesaria de la labor de evaluación.

80) En el plano nacional, cada país en desarrollo establecerá, cuando proceda, un mecanismo de evaluación o reforzará el ya existente y, cuando sea preciso, solicitará asistencia internacional para este fin. Se prestará especial atención al mejoramiento y afianzamiento de los servicios nacionales de programación y estadística.

81) Con respecto a la evaluación en el plano regional, asumirán la responsabilidad principal las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, en cooperación con los bancos regionales de desarrollo y los grupos subregionales y con la asistencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

82) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los organismos especializados de las Naciones Unidas seguirán examinando los progresos realizados en sus respectivos sectores, de acuerdo con los procedimientos ya establecidos, que adaptarán según sea menester.

83) La Asamblea General llevará a cabo, por conducto del Consejo Económico y Social, una evaluación general de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, basándose en los exámenes antes mencionados y en los comentarios y recomendaciones que presente, dentro del marco de un mandato expreso, el Comité de Planificación del Desarrollo. Con objeto de prestar asistencia en esta tarea, el Secretario General preparará y presentará la documentación y los informes pertinentes. La evaluación general se efectuará bienalmente y la segunda evaluación bienal tendrá el carácter de un examen de mitad de período.

E. MOVILIZACION DE LA OPINION PUBLICA

84) Una parte esencial de la labor del Decenio consistirá en movilizar la opinión pública, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, en favor de los objetivos y las políticas del Decenio. Los gobiernos de los países más avanzados proseguirán e intensificarán sus esfuerzos para hacer que el público en general entienda mejor la naturaleza interdependiente de los esfuerzos en pro del desarrollo durante el Decenio - en particular los beneficios que les aporta la cooperación internacional para el desarrollo - y la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a acelerar su progreso económico y social. Los esfuerzos que los propios países en desarrollo están haciendo para satisfacer las necesidades de su progreso económico y social deben hacerse conocer en forma más clara y general en los países desarrollados. Análogamente, los gobiernos de los países en desarrollo continuarán haciendo que en todos los niveles la gente se percate más de las promesas y de los sacrificios que entraña el logro de los objetivos del Decenio y procurando conseguir su plena participación para alcanzarlos. La responsabilidad de movilizar la opinión pública debe incumbir principalmente a organismos nacionales. Los gobiernos pueden examinar la posibilidad de establecer nuevos organismos nacionales o reforzar los existentes para movilizar la opinión pública y, como medida a largo plazo, orientar más hacia el desarrollo los planes educativos. Considerando el hecho de que los dirigentes pueden aportar una contribución significativa para movilizar la opinión pública, es indispensable que las autoridades competentes formulen objetivos concretos. El papel de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consistirá en asistir a los centros nacionales de información, principalmente proporcionándoles información básica adecuada que esos centros puedan utilizar como fundamento e inspiración de su labor. Asimismo, existe la necesidad urgente de coordinar cada vez más las actividades de información que ya han iniciado muchas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La información procedente de fuentes internacionales se destinará principalmente a reforzar el sentido de interdependencia y cooperación implícito en el concepto del Decenio.

1883a. sesión plenaria,
24 de octubre de 1970.

3201 (S-VI). Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO
ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas,

Habiendo convocado un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para estudiar por primera vez los problemas de las materias primas y el desarrollo y considerar las cuestiones económicas más importantes con que se enfrenta la comunidad internacional,

Teniendo presentes el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Proclamamos solemnemente nuestra determinación común de trabajar con urgencia por

EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose, en la paz y la justicia, y, a ese fin, declaramos lo siguiente:

1. El logro mayor y más significativo en las últimas décadas ha sido la liberación de gran número de pueblos y naciones de la dominación colonial y extranjera, lo que les ha permitido convertirse en miembros de la comunidad de pueblos libres. También se han alcanzado progresos técnicos en todas las esferas de las actividades económicas en las tres últimas décadas, proporcionándose así una sólida posibilidad de mejorar el bienestar de todos los pueblos. Sin embargo, los últimos vestigios de la dominación extranjera y colonial, la ocupación foránea, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas siguen contándose entre los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo y de todos los pueblos interesados. Los beneficios del progreso tecnológico no son compartidos equitativamente por todos los miembros de la comunidad internacional. Los países en desarrollo,

que constituyen el 70 % de la población mundial, reciben únicamente el 30 % de los ingresos mundiales. Ha resultado imposible lograr un desarrollo uniforme y equilibrado de la comunidad internacional con el actual orden económico internacional. La disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo continúa aumentando, en un mundo regido por un sistema que se estableció en una época en que la mayoría de los países en desarrollo ni siquiera existían como Estados independientes y que perpetúa la desigualdad.

2. El actual orden económico internacional está en contradicción directa con la evolución de las relaciones políticas y económicas internacionales en el mundo contemporáneo. Desde 1970, la economía mundial ha experimentado una serie de crisis graves que han tenido serias repercusiones, especialmente sobre los países en desarrollo a causa de su mayor vulnerabilidad, en general, a los impulsos económicos externos. Los países en desarrollo se han convertido en un factor poderoso que hace sentir su influencia en todas las esferas de la actividad internacional. Estos cambios irreversibles en la relación de fuerzas del mundo hacen que sea necesaria una participación activa, plena y en pie de igualdad de los países en desarrollo en la formulación y ejecución de todas las decisiones que interesan a la comunidad internacional.

3. Todos estos cambios han puesto de relieve la realidad de la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad mundial. Los actuales acontecimientos han puesto claramente de manifiesto que los intereses de los países desarrollados y los intereses de los países en desarrollo ya no pueden quedar aislados los unos de los otros, que existe una estrecha interrelación entre la prosperidad de los países desarrollados y el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, que la prosperidad de la comunidad internacional en conjunto depende de la prosperidad de las partes que la constituyen. La cooperación internacional para el desarrollo es el objetivo compartido y deber común de todos los países. Así, pues, el bienestar político, económico y social de las generaciones presentes y futuras depende más que nunca de la cooperación entre todos los miembros de la comunidad internacional sobre la base de la igualdad soberana y la eliminación del desequilibrio que existe entre ellos.

4. El nuevo orden económico internacional debe basarse en el pleno respeto de los siguientes principios:

a) La igualdad soberana de los Estados, la libre determinación de todos los pueblos, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados;

b) La más amplia cooperación entre todos los Estados miembros de la comunidad internacional, basada en la equidad y que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos;

c) La plena y efectiva participación, sobre una base de igualdad, de todos los países en la solución de los problemas económicos mundiales en beneficio común de todos los países, teniendo presente la necesidad de lograr el desarrollo acelerado de todos los países en desarrollo y prestando al mismo tiempo particular atención a la adopción de medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales, sin perder de vista los intereses de los demás países en desarrollo;

d) El derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que considere más apropiado para su propio desarrollo, sin sufrir como consecuencia de ello ninguna discriminación;

e) La plena soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y todas sus actividades económicas. A fin de salvaguardar esos recursos, todo Estado tiene derecho a ejercer un control efectivo sobre ellos y su explotación, con medios ajustados a su propia situación, incluso el derecho de nacionalización o transferencia de la propiedad a sus nacionales, siendo este derecho una expresión de la plena soberanía permanente del Estado. No se puede someter a ningún Estado a ningún tipo de coerción económica, política o de otra índole para impedir el libre y pleno ejercicio de este derecho inalienable;

f) El derecho de todos los Estados, territorios y pueblos sometidos a la ocupación extranjera, a la dominación foránea o colonial o el apartheid a la restitución de sus recursos naturales y a la total indemnización por la explotación, el agotamiento y el deterioro de sus recursos naturales y todos los demás recursos de esos Estados, territorios y pueblos;

g) La reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales mediante la adopción de medidas en beneficio de la economía nacional de los países donde esas empresas realizan sus actividades, sobre la base de la plena soberanía de esos países;

h) El derecho de los países en desarrollo y de los pueblos de territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera a lograr su liberación y recuperar el control efectivo sobre sus recursos naturales y sus actividades económicas;

i) La prestación de asistencia a los países en desarrollo y a los pueblos y territorios sometidos a la dominación colonial y extranjera, la ocupación foránea, la discriminación racial o el

apartheid, o que son víctimas de medidas económicas, políticas o de cualquier otro tipo encaminadas a aplicar coerción sobre ellos con el fin de conseguir que subordinen el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de ellos ventajas de cualquier especie, y se hallan sometidos al neocolonialismo en todas sus formas, y que han establecido o están tratando de establecer un control efectivo sobre sus recursos naturales y actividades económicas que han estado o siguen estando bajo control extranjero;

j) El establecimiento de relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas, los productos primarios, los bienes manufacturados y semimanufacturados que exporten los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos básicos, las manufacturas, los bienes de capital y el equipo que importen con el fin de lograr un mejoramiento continuo en su insatisfactoria relación de intercambio y la expansión de la economía mundial;

k) La prestación de asistencia activa a los países en desarrollo por toda la comunidad internacional, sin condiciones políticas ni militares;

l) La garantía de que uno de los principales objetivos del sistema monetario internacional reformado será promover el progreso de los países en desarrollo y asegurarles una corriente suficiente de recursos reales;

m) El mejoramiento del carácter competitivo de los productos naturales que rivalizan con los productos sustitutivos sintéticos;

n) El trato preferencial y sin reciprocidad a los países en desarrollo, siempre que sea factible, en todas las esferas de la cooperación económica internacional cuando ello sea posible;

o) La creación de condiciones favorables para la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo;

p) La facilitación a los países en desarrollo del acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas, la promoción de la transmisión de tecnología y la creación de una tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo, en la forma y las modalidades que convengan a su economía;

q) La necesidad de que todos los Estados pongan fin al despilfarro de los recursos naturales, incluidos los productos alimenticios;

r) La necesidad de que los países en desarrollo consagren todos sus recursos a la causa del desarrollo;

s) El refuerzo - mediante medidas individuales y colectivas - de la cooperación económica, comercial, financiera y técnica mutua entre los países en desarrollo principalmente en forma preferencial;

t) La facilitación del papel que las asociaciones de productores pueden desempeñar, dentro del marco de la cooperación internacional, y en cumplimiento de sus objetivos, entre otras cosas, la prestación de asistencia para promover el crecimiento sostenido de la economía mundial y acelerar el desarrollo de los países en desarrollo.

5. La adopción unánime de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ^{1/} fue un paso importante en la promoción de la cooperación económica internacional sobre una base justa y equitativa. El cumplimiento acelerado de las obligaciones y compromisos contraídos por la comunidad internacional en el marco de la Estrategia, en particular los relativos a las imperiosas necesidades del desarrollo de los países en desarrollo, contribuiría considerablemente al logro de las metas y objetivos de la presente Declaración.

6. Las Naciones Unidas como organización universal deben ser capaces de hacer frente a los problemas de la cooperación económica internacional de manera amplia y de proteger por igual los intereses de todos los países. Deben desempeñar un papel aún más considerable en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, para cuya preparación la presente Declaración será una fuente adicional de inspiración, constituirá una contribución importante a este respecto. Por lo tanto, se insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que realicen los máximos esfuerzos para lograr la aplicación de la presente Declaración, que es una de las principales garantías para la creación de mejores condiciones a fin de que todos los pueblos alcancen una vida en consonancia con la dignidad humana.

7. La presente Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional será una de las bases más importantes para las relaciones económicas entre todos los pueblos y todas las naciones.

2229a. sesión plenaria
19 de mayo de 1974

^{1/} Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

3202 (S-VI). Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General

Aprueba el siguiente Programa de acción:

PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO
ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Introducción

1. Ante la perpetuación del grave desequilibrio económico en las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y en vista del empeoramiento continuo y persistente del desequilibrio que afecta a la economía de los países en desarrollo y de la consiguiente necesidad de aliviar las dificultades económicas con que se enfrentan actualmente dichos países, es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes y eficaces para ayudar a esos países al tiempo que presta especial atención a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales que causan serios retrasos en los procesos de desarrollo.

2. A fin de asegurar la aplicación de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,^{1/} habrá que adoptar y ejecutar dentro de plazos prescritos un programa de acción de un alcance sin precedentes y lograr el máximo de cooperación económica y de comprensión entre todos los Estados, particularmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sobre la base de los principios de la dignidad y la igualdad soberana.

I. Problemas fundamentales de materias primas y productos primarios en su relación con el comercio internacional y el desarrollo

1. Materias primas

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Poner fin a todas las formas de ocupación extranjera, discriminación racial, apartheid, y dominación y explotación colonial, neocolonial y extranjera, mediante el ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales.;

b) Adoptar medidas para recuperar, explotar, desarrollar, comercializar y distribuir los recursos naturales, especialmente los de los países en desarrollo, de manera que sirvan a sus intereses nacionales, promuevan entre dichos países la confianza colectiva en sí mismos y refuercen la cooperación económica internacional mutuamente beneficiosa, con el propósito de lograr el desarrollo acelerado de los países en desarrollo;

^{1/} Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General.

c) Facilitar el funcionamiento y fomentar la consecución de los objetivos de las asociaciones de productores, incluso sus arreglos de comercialización conjunta, el comercio ordenado de los productos básicos, el mejoramiento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores y sus relaciones de intercambio y el crecimiento sostenido de la economía mundial para beneficio de todos;

d) Desarrollar una relación justa y equitativa entre los precios de las materias primas, los productos primarios y los productos semimanufacturados y manufacturados que exportan los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos primarios, los alimentos, los productos manufacturados y semimanufacturados y los bienes de capital que esos países importan, y tratar de establecer un vínculo entre los precios de las exportaciones de los países en desarrollo y los precios de sus importaciones procedentes de los países desarrollados;

e) Adoptar medidas para invertir la tendencia continua al estancamiento o a la declinación de los precios reales de diversos productos básicos exportados por los países en desarrollo, a pesar del aumento general de los precios de los productos básicos, que conduce a una disminución de los ingresos de exportación de esos países;

f) Adoptar medidas para ampliar los mercados de los productos naturales en relación con los productos sintéticos, tomando en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y aprovechar plenamente las ventajas que presentan esos productos desde el punto de vista ecológico;

g) Adoptar medidas para fomentar la elaboración de las materias primas en los países en desarrollo que las producen.

2. Alimentos

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Tomar plenamente en cuenta en los esfuerzos internacionales relacionados con el problema de los alimentos los problemas concretos de los países en desarrollo, en particular en épocas de escasez de alimentos;

b) Tener en cuenta que, por falta de medios, algunos países en desarrollo tienen un vasto potencial en tierras no explotadas o insuficientemente explotadas que, si fuesen bonificadas y aprovechadas prácticamente, contribuirían de manera considerable a solucionar la crisis de alimentos;

c) Adoptar, al nivel de la comunidad internacional, medidas concretas y rápidas para detener la desertificación, la salinización y los daños causados por la langosta, así como todos los demás fenómenos de la misma naturaleza que afectan a varios países en desarrollo, en particular en Africa, y menoscaban gravemente la capacidad de producción agrícola de esos países; además, la comunidad internacional debe ayudar a los países en desarrollo afectados por esos fenómenos a desarrollar las zonas asoladas, para contribuir a la solución de sus problemas alimentarios;

d) Abstenerse de perjudicar o deteriorar los recursos naturales y alimenticios sobre todo los procedentes de los mares, impidiendo la contaminación y tomando las medidas adecuadas para salvaguardar y reconstituir esos recursos;

e) Lograr que los países desarrollados, al elaborar sus políticas relativas a la producción, las existencias, las importaciones y las exportaciones de alimentos, tengan plenamente en cuenta los intereses de:

- i) Los países en desarrollo importadores que no pueden pagar precios elevados por sus importaciones;
- ii) Los países en desarrollo exportadores que necesitan mayores oportunidades de mercado para sus exportaciones.

f) Garantizar que los países en desarrollo puedan importar la cantidad necesaria de alimentos sin que ello represente una carga excesiva para sus recursos de divisas y sin que haga que su balanza de pagos se deteriore de manera imprevisible; en este contexto, deben adoptarse medidas especiales respecto de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como respecto de los países en desarrollo que se ven más gravemente afectados por crisis económicas y desastres naturales;

g) Lograr que se introduzcan medidas concretas para aumentar la producción de alimentos y las instalaciones de almacenamiento en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de todos los insumos esenciales disponibles, incluidos los abonos, que provienen de los países desarrollados, en condiciones favorables;

h) Fomentar las exportaciones de productos alimenticios de los países en desarrollo mediante acuerdos justos y equitativos, entre otras cosas, eliminando progresivamente las medidas de protección y de otra índole que constituyen una competencia desleal.

3. Comercio general

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Adoptar las siguientes medidas a fin de mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo y disposiciones concretas a fin de eliminar los déficits comerciales crónicos de esos países:

- i) Cumplir las obligaciones pertinentes ya contraídas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/;
- ii) Facilitar el acceso a los mercados de los países desarrollados mediante la eliminación progresiva de las barreras arancelarias y no arancelarias y de las prácticas comerciales restrictivas;
- iii) Formular rápidamente, cuando proceda, acuerdos sobre productos básicos para regular, en la medida necesaria, y estabilizar el mercado mundial de materias primas y productos primarios;
- iv) Preparar un programa integrado general, que establezca directrices y tenga en cuenta los trabajos en curso en esta esfera, para una amplia gama de productos básicos en cuya exportación están interesados los países en desarrollo;
- v) Cuando los productos de los países en desarrollo compitan con la producción interna de los países desarrollados, cada país desarrollado debe facilitar la expansión de las importaciones provenientes de los países en desarrollo y ofrecer a estos países una oportunidad justa y razonable de participar en la ampliación del mercado;
- vi) Cuando los derechos de aduana, los impuestos y otras medidas de protección aplicadas a las importaciones de esos productos constituyen fuentes de ingreso para los países desarrollados importadores, se deberá tomar en consideración la demanda de los países en desarrollo de que esos ingresos deben ser restituidos en su totalidad a los países en desarrollo exportadores o consagrados a proporcionar recursos adicionales para satisfacer sus necesidades de desarrollo;

2/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

- vii) Los países desarrollados deben realizar ajustes adecuados en sus economías para facilitar la expansión y diversificación de las importaciones de los países en desarrollo, permitiendo así una división internacional del trabajo racional, justa y equitativa;
- viii) Fijar principios generales para la política de precios respecto de las exportaciones de productos básicos de los países en desarrollo, con miras a rectificar su relación de intercambio y lograr que sea satisfactoria;
- ix) Hasta que se logre una relación de intercambio satisfactoria para todos los países en desarrollo, se debe considerar la posibilidad de adoptar otros medios, incluidos planes perfeccionados de financiación compensatoria para atender a las necesidades del desarrollo de los países en desarrollo interesados;
- x) Aplicar, perfeccionar y ampliar el sistema generalizado de preferencias para las exportaciones de productos básicos agrícolas, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los países desarrollados y la consideración de su extensión a los productos básicos, incluyendo aquellos que son transformados o semitransformados; los países en desarrollo que, debido al establecimiento y la eventual ampliación del sistema generalizado de preferencias, están o estarán llamados a participar en las ventajas arancelarias de las que ya se benefician ciertos países desarrollados, deben gozar de salidas nuevas y urgentes en los mercados de otros países desarrollados, que deben ofrecerles posibilidades de exportación que compensen al menos el hecho de compartir esas ventajas;
- xi) Crear existencias reguladoras, dentro del marco de acuerdos sobre productos básicos, financiadas por las instituciones financieras internacionales, cuando sea necesario, por los países desarrollados y, si están en condiciones de hacerlo, por los países en desarrollo, con el objetivo de favorecer a los países en desarrollo productores y consumidores y contribuir a la expansión del comercio mundial en su totalidad;
- xii) En los casos en que los productos naturales puedan satisfacer las necesidades del mercado no se deben realizar nuevas inversiones para la expansión de la capacidad de producción de sustancias sintéticas y sustitutos;

b) Regirse por los principios de no reciprocidad y de trato preferencial a favor de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales y procurar conseguir beneficios continuos y adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo, a fin de lograr un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones y la aceleración de su tasa de crecimiento económico.

4. Transporte y seguros

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Promover una participación creciente y equitativa de los países en desarrollo en el tonelaje mundial de transporte marítimo;

b) Detener y disminuir el constante aumento de los fletes para reducir el costo de las importaciones a los países en desarrollo y las exportaciones de éstos;

c) Minimizar el costo de los seguros y reaseguros para los países en desarrollo y prestar asistencia para facilitar el crecimiento de los mercados de seguros y reaseguros internos de esos países, y crear para este fin, cuando proceda, instituciones nacionales o a nivel regional;

d) Lograr la pronta aplicación del código de conducta de las conferencias marítimas;

e) Tomar medidas urgentes para aumentar la capacidad de importación y exportación de los países en desarrollo menos adelantados y para contrarrestar las desventajas que supone la situación geográfica adversa de los países sin litoral, en particular en lo que respecta a sus gastos de transporte y tránsito, así como de los países insulares en desarrollo a fin de aumentar su capacidad comercial;

f) Los países desarrollados deberían abstenerse de imponer medidas o aplicar políticas con el fin de impedir la importación, a precios justos, de los productos básicos provenientes de los países en desarrollo, o de frustrar la aplicación de medidas y políticas legítimas tomadas por los países en desarrollo para mejorar los precios y promover la exportación de esos productos.

II. Sistema monetario internacional y financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo

1. Objetivos

Debe hacerse todo lo posible para reformar el sistema monetario internacional teniendo en cuenta, en particular, los siguientes objetivos:

a) La adopción de medidas para contener la inflación que ya hace estragos en los países desarrollados, impedir que se propague a los países en desarrollo y estudiar y elaborar posibles arreglos en el marco del Fondo Monetario Internacional para mitigar los efectos de la inflación en los países desarrollados sobre la economía de los países en desarrollo;

b) La adopción de medidas para eliminar la inestabilidad del sistema monetario internacional, especialmente la incertidumbre en cuanto a los tipos de cambio, en particular en cuanto afecta adversamente el comercio de productos básicos;

c) El mantenimiento del valor real de las reservas monetarias de los países en desarrollo, evitando su erosión como consecuencia de la inflación y la depreciación de los tipos de cambio de las monedas de reserva;

d) La participación plena y efectiva de los países en desarrollo en todas las etapas de adopción de decisiones para formular un sistema monetario equitativo y duradero, así como la participación adecuada de los países en desarrollo en todos los órganos a los que se confíe esa reforma, especialmente en la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional;

e) La creación adecuada y sistemática de liquidez adicional teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, mediante la asignación adicional de derechos especiales de giro, basada en el concepto de las necesidades mundiales de liquidez que habrá que revisar debidamente a la luz del nuevo ambiente internacional. Toda creación de liquidez internacional debe hacerse a través de mecanismos multilaterales internacionales;

f) La creación sin demora de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la financiación adicional para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo, que sea compatible con las características monetarias de los derechos especiales de giro;

g) El Fondo Monetario Internacional debe revisar las disposiciones pertinentes para garantizar una participación efectiva de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones;

h) Arreglos para promover una transferencia neta creciente de recursos reales de los países desarrollados a los países en desarrollo;

i) El examen de los métodos de funcionamiento del Fondo Monetario Internacional, en particular las condiciones de la amortización de créditos y de los acuerdos de crédito contingente, el sistema de financiación compensatoria y las condiciones de la financiación de las reservas estabilizadoras de productos básicos, para que los países en desarrollo puedan utilizarlos más eficazmente.

2. Medidas

Debe hacerse todo lo posible con miras a adoptar las siguientes medidas urgentes para financiar el crecimiento económico de los países en desarrollo y para hacer frente a las crisis en la balanza de pagos de esos países:

a) Ejecución a un ritmo acelerado por los países desarrollados del programa de plazo establecido, tal como ya está previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cuanto a la cuantía neta de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo, aumento del componente oficial de la cantidad neta de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo para que alcance e incluso rebase el objetivo de la Estrategia;

b) Las instituciones internacionales de financiación deben desempeñar eficazmente su función como bancos de financiación del desarrollo, sin discriminación a causa del sistema político o económico de los países miembros y sin que la asistencia sea vinculada;

c) Participación más efectiva de los países en desarrollo, independientemente de que sean receptores o aportantes, en el proceso de adopción de decisiones en los órganos competentes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, mediante el establecimiento de un sistema más equitativo de derechos de voto;

d) Eximir, siempre que sea posible, a los países en desarrollo de todos los controles sobre las importaciones y la salida de capital impuestos por los países desarrollados;

e) Fomento de las inversiones extranjeras, tanto públicas como privadas, de los países desarrollados en los países en desarrollo, de acuerdo con las necesidades y exigencias de los sectores de su economía determinadas por los países receptores;

f) Adopción de medidas apropiadas urgentes, incluso en el plano internacional, para mitigar las consecuencias negativas para el desarrollo actual y futuro de los países en desarrollo derivadas de la carga de la deuda externa contraída en condiciones poco favorables;

g) Renegociación de la deuda, caso por caso, con miras a concertar acuerdos para la anulación, moratoria o reajuste de la deuda, o la concesión de subsidios para el pago de intereses;

h) Las instituciones financieras internacionales deben tener en cuenta la situación especial de cada país en desarrollo al reorientar su política de préstamos para responder a esas necesidades urgentes; existe también la necesidad de mejorar las prácticas de las instituciones financieras internacionales especialmente respecto de, entre otras cosas, la financiación para el desarrollo y los problemas monetarios internacionales;

i) Adopción de medidas adecuadas para asignar prioridad a los países en desarrollo menos adelantados, a los sin litoral, a los insulares y a los más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales respecto de la disponibilidad de préstamos para fines de desarrollo, que deberían concederse en condiciones más favorables.

III. Industrialización

La comunidad internacional debe hacer todo lo posible para tomar medidas para la industrialización de los países en desarrollo, y con miras a lograr este propósito:

a) Los países desarrollados deben responder favorablemente, en el marco de la ayuda oficial que prestan y por conducto de las instituciones financieras internacionales, a las solicitudes de los países en desarrollo para la financiación de proyectos industriales;

b) Los países desarrollados deben alentar a los inversionistas a financiar proyectos de producción industrial, especialmente los orientados hacia la exportación, en los países en desarrollo, de acuerdo con éstos y en el contexto de sus leyes y reglamentos;

c) Con miras a lograr una nueva estructura económica internacional que permita aumentar la parte de la producción industrial mundial correspondiente a los países en desarrollo, los países desarrollados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con los países en desarrollo, deben contribuir a la creación de nueva capacidad industrial, incluso instalaciones para la elaboración de materias primas y productos básicos, como cuestión prioritaria, en los países en desarrollo productores de esas materias primas y productos;

d) Deben proseguirse y ampliarse, con la ayuda de los países desarrollados y las instituciones internacionales, los programas de asistencia técnica operacionales y orientados hacia la instrucción, incluso la formación profesional y el desarrollo de la capacidad de gestión del personal nacional de los países en desarrollo, a la luz de sus necesidades especiales de desarrollo.

IV. Transmisión de tecnología

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Formular un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología que se ajuste a las necesidades y condiciones existentes en los países en desarrollo;

b) Dar acceso en condiciones más favorables a la tecnología moderna, y adaptar ésta, según convenga, a las condiciones económicas, sociales y ecológicas concretas y a las distintas etapas de desarrollo de los países en desarrollo;

c) Expandir en forma significativa la asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo, en forma de programas de investigación y sus aplicaciones prácticas y mediante la creación de una tecnología autóctona adecuada;

d) Ajustar las prácticas comerciales que rigen la transmisión de tecnología a las necesidades de los países en desarrollo y evitar que se abusen los derechos de los vendedores;

e) Promover la cooperación internacional en materia de investigación y sus aplicaciones prácticas en la exploración, explotación, conservación y aprovechamiento legítimo de los recursos naturales y de todas las fuentes de energía. Al tomar las citadas medidas, deben tenerse presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados y sin litoral.

V. Reglamentación y fiscalización de las actividades de las empresas transnacionales

Debe hacerse todo lo posible para formular, adoptar y aplicar un código de conducta internacional de las empresas transnacionales a fin de:

a) Impedir su ingerencia en los asuntos internos de los países donde realizan operaciones, y su colaboración con regímenes racistas y administraciones coloniales;

b) Reglamentar sus actividades en los países huéspedes para eliminar prácticas comerciales restrictivas y para que sus actividades se ajusten a los planes y objetivos nacionales de desarrollo de los países en desarrollo y, en este contexto, facilitar, en la medida necesaria, el examen y la revisión de los arreglos concertados anteriormente;

c) Lograr que esas empresas proporcionen asistencia, transmisión de tecnología y conocimientos de administración y gestión a los países en desarrollo en condiciones equitativas y favorables;

d) Reglamentar la repatriación de las utilidades que esas empresas obtengan en sus operaciones, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes interesadas;

e) Promover la reinversión de las utilidades de esas empresas en los países en desarrollo.

VI. Carta de derechos y deberes económicos de los Estados

La Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, cuyo proyecto está preparando un grupo de trabajo de las Naciones Unidas y que la Asamblea General tiene la intención de aprobar en su vigésimo-noveno período ordinario de sesiones, constituirá un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana y la interdependencia de los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo. Por lo tanto es de importancia vital que esa Carta sea aprobada por la Asamblea General en el referido período ordinario de sesiones.

VII. Promoción de la cooperación entre los países en desarrollo

1. La confianza colectiva en sí mismos de los países en desarrollo y la creciente cooperación entre ellos reforzarán aún más su función en el nuevo orden económico internacional. Con miras a intensificar la cooperación en los planos regional, subregional e interregional, los países en desarrollo deben adoptar nuevas medidas, entre otras cosas, para:

a) Favorecer el establecimiento, o perfeccionamiento, de un mecanismo apropiado para defender los precios de sus productos básicos exportables, asegurar a esos productos un mayor acceso a los mercados y estabilizar los mercados. En este contexto, cabe celebrar la movilización cada vez más eficaz por la totalidad del grupo de los países exportadores de petróleo de sus recursos naturales en beneficio de su desarrollo económico. Al mismo tiempo existe la necesidad fundamental de cooperación entre los países en desarrollo para encontrar urgentemente y con un espíritu de solidaridad todos los medios posibles para ayudar a los países en desarrollo a solucionar los problemas inmediatos derivados de esta medida legítima y perfectamente justificada. Las medidas ya adoptadas a este respecto son una indicación positiva de la creciente cooperación entre los países en desarrollo;

b) Proteger su derecho inalienable a la soberanía permanente sus recursos naturales;

c) Promover, establecer o reforzar la integración económica en los planos regional y subregional;

d) Aumentar considerablemente sus importaciones de otros países en desarrollo;

e) Velar por que ningún país en desarrollo conceda a las importaciones de los países desarrollados un trato más favorable que el otorgado a las procedentes de otros países en desarrollo. Teniendo en cuenta los acuerdos internacionales existentes, las limitaciones y posibilidades actuales, así como su evolución futura, debe darse trato preferencial a la adquisición de las importaciones necesarias en otros países en desarrollo. Siempre que ello sea posible debe darse un trato preferencial a las importaciones provenientes de los países en desarrollo y a las exportaciones de estos países;

f) Promover una estrecha cooperación en la esfera financiera, y en el sector de las relaciones de crédito y de las cuestiones monetarias, inclusive el establecimiento de relaciones de crédito en forma preferencial y en condiciones favorables;

g) Intensificar los esfuerzos que ya están realizando los países en desarrollo a fin de utilizar los recursos financieros disponibles para la financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo mediante la inversión, la financiación de proyectos orientados hacia la exportación y de urgencia, y otros tipos de asistencia a largo plazo;

h) Promover y establecer instrumentos eficaces de cooperación en las esferas de la industria, la ciencia y la tecnología, los transportes, el transporte marítimo y los medios de información de las masas.

2. Los países desarrollados deben apoyar las iniciativas en materia de cooperación regional, subregional e interregional de los países en desarrollo, prestando asistencia financiera y técnica con medidas más eficaces y concretas, sobre todo en materia de política comercial.

VIII. Asistencia para el ejercicio de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales

Debe hacerse todo lo posible para:

a) Anular las tentativas de impedir el ejercicio libre y eficaz de los derechos de todo Estado a la soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales;

b) Velar por que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas respondan a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo en relación con la operación de los medios de producción nacionalizados.

IX. Fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional

1. A fin de promover los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de conformidad con los propósitos y objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, todos los Estados Miembros se comprometen a utilizar plenamente las posibilidades que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para aplicar el presente Programa de acción que han adoptado conjuntamente para la tarea de establecer un nuevo orden económico internacional, y reforzar así el papel de las Naciones Unidas en materia de cooperación mundial para el desarrollo económico y social.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas realizará un examen global de la aplicación del Programa de acción como cuestión prioritaria. Todas las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de acción, así como las ya proyectadas, tales como la Conferencia Mundial de Población, 1974, la Conferencia Mundial de Alimentos, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán efectuarse de manera tal que la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo, que deberá convocarse con arreglo a su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, pueda hacer una aportación plena al establecimiento del nuevo orden económico internacional. Se insta a todos los Estados Miembros, conjunta e individualmente, a que orienten sus esfuerzos y sus políticas con miras al éxito de ese período extraordinario de sesiones.

3. El Consejo Económico y Social definirá el marco conceptual y coordinará las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas a los que se confiará la tarea de ejecutar el presente Programa. Para que el Consejo Económico y Social pueda realizar su labor eficazmente:

a) Todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares interesados del sistema de las Naciones Unidas presentarán al Consejo Económico y Social informes sobre la marcha de los trabajos de ejecución del presente Programa dentro de sus respectivas esferas de competencia, con la frecuencia necesaria y, como mínimo, una vez por año;

b) El Consejo Económico y Social examinará esos informes como cuestión urgente, para lo cual podrá ser convocado, en caso necesario, a períodos extraordinarios de sesiones o, si fuera aconsejable, podrá funcionar continuamente. El Consejo Económico y Social señalará a la atención de la Asamblea General los problemas y las dificultades que surjan con respecto a la ejecución del presente Programa.

4. Se confía a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del Sistema de las Naciones Unidas la tarea de ejecutar el presente Programa de acción. Deberán fortalecerse las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tal como se definen en la resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 de la Asamblea General, con objeto de seguir, en colaboración con otras organizaciones competentes, la evolución del intercambio internacional de materias primas en todo el mundo.

5. Deberán tomarse medidas urgentes y eficaces para examinar las políticas que siguen las instituciones financieras internacionales en materia de concesión de préstamos, tomando en cuenta la situación especial de cada país en desarrollo, para satisfacer las necesidades apremiantes; mejorar las prácticas de esas instituciones respecto, entre otras cosas, de la financiación del desarrollo y los problemas monetarios internacionales, y lograr una participación más efectiva de los países en desarrollo - ya sea como beneficiarios o como contribuyentes - en el proceso de adopción de decisiones por medio de una revisión apropiada del régimen de los derechos de voto.

6. Los países desarrollados y otros en condiciones de hacerlo deben contribuir sustancialmente a las diversas organizaciones, programas y fondos establecidos en el marco del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.

7. El presente Programa de acción complementa y refuerza las metas y objetivos incorporados en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como las nuevas medidas formuladas por la Asamblea General en su vigésimo-octavo período de sesiones para compensar las insuficiencias en el logro de dichas metas y objetivos.

8. La ejecución del Programa de acción debe tenerse en cuenta cuando se realice el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Deben asumirse nuevos compromisos y hacerse cambios, adiciones y ajustes, cuando proceda, en la Estrategia Internacional de Desarrollo, teniendo en cuenta la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el presente Programa de acción.

X. Programa Especial

La Asamblea General aprueba el siguiente Programa Especial que incluye, en particular, medidas de urgencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica teniendo presente el problema particular de los países menos adelantados y de los países sin litoral:

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El brusco aumento de los precios de las importaciones esenciales tales como alimentos, fertilizantes, productos energéticos, bienes de capital, equipo y servicios, incluidos los costos de tránsito y transporte, ha agravado seriamente las relaciones de intercambio cada vez más adversas de varios países en desarrollo, ha aumentado la carga de su deuda externa y, cumulativamente, ha creado una situación que, si se deja así misma, hará imposible que financien sus importaciones esenciales y su desarrollo y causará mayor deterioro en el nivel y las condiciones de vida en esos países. La actual crisis es el resultado de todos los problemas que se han acumulado a lo largo de los años, incluidos los del comercio, la reforma monetaria, la situación inflacionaria mundial, la insuficiencia y demora en la prestación de asistencia financiera, y muchos otros problemas semejantes en las esferas de la economía y del desarrollo. Al hacer frente a la crisis, se debe tener en cuenta esta compleja situación para asegurar que el Programa Especial adoptado por la comunidad internacional proporcione socorro y ayuda de emergencia en el momento oportuno a los países más gravemente afectados. Simultáneamente se adoptan medidas

para resolver estos problemas pendientes mediante una reestructuración fundamental del sistema económico mundial, con el fin de permitir que esos países, al tiempo que superan sus actuales dificultades, alcancen un nivel aceptable de desarrollo.

b) Las medidas especiales adoptadas para ayudar a los países más gravemente afectados deben abarcar no solamente el socorro que necesitan con carácter urgente para mantener sus necesidades de importación, sino también, yendo más allá, medidas para fomentar conscientemente la capacidad que tienen esos países de producir más y obtener mayores ingresos. A menos que se adopte este enfoque amplio, es muy probable que se perpetúen las dificultades de los países más gravemente afectados. Sin embargo, la labor más fundamental y urgente de la comunidad internacional es ayudar a esos países a que hagan frente al déficit en su balanza de pagos. Pero esto debe complementarse simultáneamente con asistencia adicional para el desarrollo a fin de mantener y luego acelerar su ritmo de desarrollo económico.

c) Los países que han sido más gravemente afectados son precisamente los que adolecen de mayores desventajas en la economía mundial: los países menos adelantados, los países sin litoral y otros países en desarrollo de bajos ingresos, así como otros países en desarrollo cuya economía ha sido seriamente dislocada como consecuencia de la actual crisis económica, desastres naturales o la agresión y ocupación extranjera. Una indicación de los países así afectados, el nivel del efecto sobre su economía y la clase de socorro y asistencia que necesitan pueden evaluarse utilizando, entre otros, los criterios siguientes:

- i) Ingreso per cápita bajo como indicación de pobreza relativa, baja productividad y bajo nivel de tecnología y desarrollo;
- ii) Brusco aumento en el costo de la importación de productos esenciales en relación con sus ingresos de exportación;
- iii) Elevada proporción del servicio de la deuda con respecto a los ingresos de exportación;
- iv) Insuficiencia de las entradas de exportación, inelasticidad relativa de los ingresos de exportación y falta de disponibilidad de excedentes exportables;

- v) Bajo nivel de las reservas de divisas o insuficiencia de las mismas con respecto a las necesidades;
- vi) Consecuencias desfavorables de los mayores costos de transporte y tránsito;
- vii) Importancia relativa del comercio exterior en el proceso de desarrollo.

d) La evaluación del alcance y la naturaleza de los efectos sobre la economía de los países más gravemente afectados debe hacerse de manera flexible, teniendo en cuenta la actual incertidumbre en la economía mundial, las políticas de ajuste que puedan adoptar los países desarrollados, la corriente de capital y las inversiones. Los cálculos de la situación de los pagos y las necesidades de esos países pueden ser evaluados y proyectados de manera fidedigna únicamente sobre la base de su actuación media durante varios años. En el momento actual, las proyecciones a largo plazo no pueden ser sino inciertas.

e) Es importante que, en las medidas especiales para mitigar las dificultades de los países más gravemente afectados, todos los países desarrollados, así como también los países en desarrollo, contribuyen de acuerdo con su nivel de desarrollo y la capacidad y la fortaleza de sus economías. Es digno de observar que algunos países en desarrollo, a pesar de sus propias dificultades y de las necesidades de su desarrollo, se han mostrado dispuestos a desempeñar una función concreta y útil para aminorar las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo más pobres. Las diversas iniciativas y medidas tomadas recientemente por ciertos países en desarrollo con recursos adecuados sobre una base bilateral o multilateral para contribuir a aliviar las dificultades de otros países en desarrollo son reflejo de su compromiso respecto del principio de la cooperación económica eficaz entre los países en desarrollo.

f) La respuesta de los países desarrollados con la mayor capacidad para ayudar a los países afectados a superar sus dificultades actuales debe ser conmensurable con sus responsabilidades. La asistencia que proporcionen debe sumarse a los niveles de la ayuda actualmente disponible. Deben cumplir, y si es posible exceder, los objetivos de asistencia financiera a los países en desarrollo fijados en la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en especial en lo que se refiere a la asistencia oficial para el desarrollo. Deben considerar también seriamente la posibilidad de anular las deudas externas de los países

más gravemente afectados. Esto constituiría la manera más rápida y sencilla de socorrer a los países afectados. Debe considerarse favorablemente asimismo la moratoria y reajuste de las deudas. La situación actual no debe llevar a los países industrializados a adoptar una política que en última instancia resulte contraproducente y agrave la crisis actual.

Recordando las propuestas constructivas hechas por su Majestad Imperial el Shahinsha del Irán 3/ y su Excelencia el Señor Houari Boumediène, Presidente de la República Argelina Democrática y Popular 4/,

1. Decide iniciar un Programa Especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados, con carácter urgente y durante todo el tiempo necesario, y por lo menos hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de ayudarlos a superar sus actuales dificultades y alcanzar un desarrollo económico autosostenido;
2. Decide, como primera medida en el Programa Especial, pedir al Secretario General que inicie una operación de emergencia para proporcionar socorro oportuno a los países en desarrollo más gravemente afectados, según se definen en el inciso c) supra, con el fin de mantener sin menoscabo las importaciones esenciales durante los doce meses próximos, y que invite a los países industrializados, y a otros posibles contribuyentes a que, a más tardar el 15 de junio de 1974, anuncien - o indiquen su intención de hacerlo - sus contribuciones para la ayuda de emergencia, que se han de proporcionar por conducto de canales bilaterales o multilaterales, teniendo en cuenta los compromisos y medidas de asistencia anunciados o ya tomados por algunos países, y pide además al Secretario General que informe sobre la marcha de la operación de emergencia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones;
3. Pide a los países industrializados y a otros contribuyentes potenciales que proporcionen de inmediato a los países más gravemente afectados socorro y asistencia que deben ser de un orden de magnitud conmensurable con las necesidades de estos países. Dicha asistencia debe sumarse al nivel de la ayuda actual y ha de proporcionarse a la mayor brevedad y en la máxima medida posible con carácter de subsidio y, cuando esto no sea factible, en condiciones favorables. El desembolso y las condiciones y los procedimientos operacionales pertinentes

3/ A/9548, anexo.

4/ A/PV.2208, págs. 3 a 47.

deben reflejar esta situación excepcional. La asistencia podría proporcionarse por conducto de canales bilaterales o multilaterales, incluidos los nuevos servicios e instituciones que se han creado o se han de crear. Las medidas especiales podrían incluir las siguientes:

- a) Arreglos especiales en condiciones particularmente favorables, incluso posibles subvenciones para productos y bienes esenciales y suministro asegurado de los mismos;
- b) Pagos diferidos para la totalidad de las importaciones de productos y bienes esenciales o parte de ellas;
- c) Asistencia en materia de productos básicos, incluida la ayuda alimentaria, con carácter de subsidio o con pagos diferidos en monedas locales teniendo presente que esto no debe afectar adversamente las exportaciones de los países en desarrollo;
- d) Créditos a largo plazo de proveedores en condiciones favorables;
- e) Asistencia financiera a largo plazo en condiciones de favor;
- f) Giros contra servicios especiales del Fondo Monetario Internacional en condiciones de favor;
- g) Establecimiento de un vínculo entre la creación de derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades financieras adicionales de los países más gravemente afectados;
- h) Subvenciones, suministradas en forma bilateral o multilateral, para los intereses sobre los fondos disponibles en condiciones comerciales obtenidos en préstamo por los países más gravemente afectados;
- i) Renegociación de las deudas, caso por caso, con miras a concertar acuerdos para la anulación, moratoria o reajuste de las deudas;
- j) Suministro en condiciones más favorables de bienes de capital y asistencia técnica para acelerar la industrialización de los países afectados;
- k) Inversión en proyectos industriales y de desarrollo en condiciones favorables;
- l) Subvención de los costos de tránsito y transporte adicionales, especialmente de los países sin litoral;

4. Insta a los países desarrollados a que consideren favorablemente la anulación, moratoria o reajuste de las deudas de los países en desarrollo más gravemente afectados, a solicitud de ellos, como una importante contribución para mitigar las dificultades graves y urgentes de estos países;

5. Decide establecer un Fondo Especial, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, mediante contribuciones voluntarias de países industrializados y otros posibles contribuyentes, como parte del Programa Especial, para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo, Fondo que deberá iniciar sus operaciones el 1º de enero de 1975 a más tardar;

6. Establece un Comité Ad Hoc del Programa Especial, integrado por treinta y seis Estados Miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea General después de celebrar consultas apropiadas, teniendo presentes los objetivos del Fondo Especial y su mandato, para que:

a) Haga recomendaciones sobre el alcance, mecanismo, modalidades de funcionamiento, etc., del Fondo Especial, teniendo en cuenta la necesidad de:

- i) Una representación equitativa en su órgano rector;
- ii) Una distribución equitativa de sus recursos;
- iii) La plena utilización de los servicios e instalaciones de las organizaciones internacionales existentes;
- iv) La posibilidad de consolidar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización con las operaciones del Fondo Especial;
- v) Un órgano supervisor central que vigile las distintas medidas que se tomen en los planos bilateral y multilateral, teniendo presentes, con este fin, las diversas ideas y propuestas formuladas en el sexto período extraordinario de sesiones, incluidas la propuesta del Irán 5/ y las formuladas en la 2208a. sesión plenaria, así como las observaciones al respecto, y la posibilidad de utilizar el Fondo Especial para proporcionar otro canal posible de asistencia normal para el desarrollo después del período de urgencia;

b) Observe, hasta que se inicien las operaciones del Fondo Especial, las diversas medidas que se estén adoptando en los planos bilateral y multilateral para ayuda a los países más gravemente afectados;

c) Prepare, sobre la base de la información suministrada por los países interesados y por los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación amplia de:

- i) La magnitud de las dificultades a que hacen frente los países más gravemente afectados;
- ii) El tipo y la cantidad de los productos y bienes que requieren esencialmente esos países;
- iii) Su necesidad de asistencia financiera;
- iv) Sus necesidades de asistencia técnica, incluso, en particular, el acceso a la tecnología;

7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes de las demás organizaciones internacionales competentes, que presten asistencia al Comité Ad Hoc del Programa Especial en el desempeño de las funciones que se le asignan en virtud del párrafo 6 supra y que ayuden, según convenga, al funcionamiento del Fondo Especial;

8. Pide al Fondo Monetario Internacional que acelere las decisiones sobre:

a) El establecimiento de amplios servicios especiales con miras a permitir que los países en desarrollo más gravemente afectados participen en ellos en condiciones favorables;

b) La creación de derechos especiales de giro y el pronto establecimiento de un vínculo entre su asignación y la financiación del desarrollo;

c) El establecimiento y funcionamiento del nuevo servicio especial propuesto, encaminado a extender créditos y subvencionar los cargos por concepto de intereses de los fondos comerciales obtenidos en préstamo por los Estados Miembros, teniendo presentes los intereses de los países en desarrollo y, especialmente, las necesidades financieras adicionales de los países más gravemente afectados;

9. Pide al Grupo del Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional que pongan sus servicios administrativos, financieros y técnicos a disposición de los gobiernos que contribuyan al socorro financiero de emergencia, de manera que puedan ayudar sin demora a encauzar fondos hacia los receptores, efectuando las modificaciones institucionales y de procedimiento necesarias;

10. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a adoptar las medidas necesarias, particularmente en el plano de los países, para responder con carácter de urgencia a las solicitudes de asistencia adicional que se le presenten en el marco del Programa Especial;

11. Pide al Comité Ad Hoc del Programa Especial que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones e invita al Consejo, sobre la base de su examen de dicho informe, a presentar recomendaciones adecuadas a la Asamblea General en su vigésimo-noveno período de sesiones;

12. Decide examinar, dentro del marco de un nuevo orden económico internacional, la cuestión de las medidas especiales en favor de los países más gravemente afectados como asunto de alta prioridad en el vigésimo-noveno período de sesiones de la Asamblea General.

2229a. sesión plenaria
1º de mayo de 1974